
4 de febrero de 2008

VII LEGISLATURA

Serie C
General
N.º 57



SUMARIO

Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

RÉGIMEN INTERNO

7L/RI-0070-. Modificación de las Normas de utilización del Sistema Informático del Parlamento de La Rioja. Mesa del Parlamento de La Rioja.

354

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento, en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RI-0070-.

Autor: Mesa del Parlamento de La Rioja.

16.5. Modificación de las Normas de utilización del Sistema Informático del Parlamento de La Rioja.

ACUERDO:

Vista la propuesta del Letrado Mayor sobre modificación de las Normas de utilización del Sistema Informático del Parlamento de La Rioja, aprobadas por la Mesa en su reunión de fecha 17 de febrero de 2006, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento, Serie C, núm. 157, de 27 de febrero de 2006.

Considerando:

1. Que con fecha de 10 de noviembre de 2006, la Mesa del Parlamento aprobó el Reglamento de Régimen y Gobierno Interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento Serie C, núm. 200, de 6 de marzo de 2007.
2. Que en el mismo se crea el Servicio de Sistemas de Información en el que queda incorporado el denominado hasta la fecha Departamento de Informática.

La Mesa, por unanimidad, acuerda:

- 1.º Aprobar la modificación de las Normas de

utilización del sistema informático del Parlamento en el sentido de cambiar "Departamento de Informática" por "Servicios de Sistemas de Información".

2.º Publicar, una vez incorporada la modificación de referencia, en el Boletín Oficial del Parlamento las Normas de utilización del sistema informático del Parlamento.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Servicio de Sistemas de Información.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 29 de enero de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

La creciente utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones ha proporcionado al Parlamento de La Rioja claras ventajas en el desarrollo del trabajo parlamentario y sus actividades asociadas.

La aplicación cada vez más decidida de estas herramientas, con las que se gestiona un considerable volumen de datos desde un elevado número de ordenadores, ha provocado que en la actualidad se disponga de un sistema informático no exento de la consiguiente complejidad. La correcta gestión de este sistema hace necesario disponer de unas Normas que garanticen el buen uso de los medios técnicos puestos a disposición de sus usuarios.

Por ello, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda, por unanimidad, aprobar las siguientes Normas de utilización del sistema informático de la Institución:

1. Equipamiento informático.

- a) El Parlamento de La Rioja, a través del Servicio de Sistemas de Información, proporciona a los usuarios el equipamiento informático necesario para la realización de las tareas relacionadas con su puesto de trabajo. En consecuencia, este equipamiento es propiedad del Parlamento de La Rioja y no está destinado para uso personal, salvo carácter excepcional y limitado, de conformidad con las presentes Normas.
- b) El Servicio de Sistemas de Información es la única unidad autorizada para definir la configuración hardware y software de los diferentes puestos de trabajo informáticos y administrar los accesos a la red corporativa.
- c) No está permitido alterar la configuración física de los equipos, ni conectar otros dispositivos (impresoras, escáneres, etc.) sin contar con la autorización expresa del Servicio de Sistemas de Información. Quedan excluidos de esta consideración los ordenadores portátiles suministrados por el Parlamento de La Rioja.
- d) El usuario no tiene permitido alterar la configuración de software del equipo que utiliza, es decir, desinstalar o instalar programas o cualquier tipo de software distinto a la configuración lógica predefinida, sin contar con la autorización expresa del Servicio de Sistemas de Información. La instalación de cualquier software no facilitado por la Cámara, tras su autorización, será realizada por el Servicio de Sistemas de Información previa adquisición de la licencia de uso correspondiente.

2. Tratamiento de la información.

Serán de obligada observancia la cautela y el celo profesional en el tratamiento de cualquier tipo de información mecanizada que se gestione en función de las tareas asignadas a cada usuario. Se tendrá especial cuidado con los datos de carácter personal o confidencial.

3. Soporte y mantenimiento.

- a) El Servicio de Sistemas de Información dará el soporte necesario ante las incidencias y averías que puedan producirse. El personal correspondiente, podrá supervisar los equipos, los programas y los elementos de comunicaciones que se precisen con el fin de realizar las tareas necesarias de soporte, gestión, mantenimiento y mejora.
- b) En el caso de que una incidencia se pueda resolver con una intervención mediante control remoto desde los equipos propios del Servicio de Sistemas de Información, se contará con la autorización previa del usuario afectado.
- c) Cualquier tipo de petición de ayuda o de soporte deberá hacerse, en primera instancia, ante el Servicio de Sistemas de Información, de acuerdo con los medios que se establezcan para tal fin.

4. Seguridad y control.

- a) Con el fin de mantener la integridad del sistema es estrictamente necesario cumplir las medidas de seguridad establecidas en cada momento por la Secretaría General a propuesta del Servicio de Sistemas de Información.
- b) Toda persona que utilice un ordenador en su trabajo habitual deberá identificarse para su uso con un nombre de usuario, facilitado por el Servicio de Sistemas de Información, y una contraseña, construida por el propio usuario según las Normas definidas por dicho departa-

- tamento. El usuario, único conocedor y responsable de la contraseña, dispondrá de mecanismos para modificar ésta siempre que lo considere conveniente para garantizar el uso privado de su contraseña.
- c) Cuando el usuario considere que la identificación de acceso se ha visto comprometida se deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Sistemas de Información.
 - d) Al abandonar temporalmente el puesto de trabajo se cerrarán las aplicaciones abiertas, procediendo posteriormente al cierre de la sesión o al bloqueo del equipo. Los equipos deberán ser apagados correctamente al final de la jornada laboral.
 - e) Se deberá prestar especial atención a la información procedente de fuera de la cámara recibida mediante correo electrónico, ficheros externos u otros instrumentos y a la incorporada al ordenador mediante soportes externos tales como disquetes, CD u otros dispositivos, ya que la introducción de cualquier tipo de virus puede afectar no sólo al ordenador infectado sino a todos los demás, al estar conectados mediante la red de área local. Estos dispositivos se deberán analizar con el programa antivirus instalado en los puestos de trabajo.
 - f) Es responsabilidad del Servicio de Sistemas de Información proporcionar una protección adecuada y actualizada frente a virus informáticos. Dicha protección requiere una actualización permanente en los puestos de trabajo, que se produce, de forma automática, cuando el usuario accede a la red.
 - g) El usuario notificará al Servicio de Sistemas de Información cualquier anomalía relacionada con el software antivirus que detectase en su puesto de trabajo. Periódicamente, es recomendable que el usuario proceda a escanear sus unidades de almacenamiento, y siempre los ficheros de origen desconocido o sospechoso.
 - h) En el caso de los ficheros protegidos por la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, de 25 de noviembre de 1999, hay que atenerse a las medidas de seguridad particulares fijadas en el documento de seguridad del fichero y en particular existe la prohibición de copiar la información al ordenador personal, disquetes o cualquier otro soporte sin autorización expresa del responsable del fichero.
 - i) Con objeto de mejorar las prestaciones del sistema y ante posibles averías o incidencias, se recomienda tener organizados los datos en carpetas y subcarpetas y eliminar los datos innecesarios, sobre todo los que afectan al correo electrónico.
 - j) No está permitida la conexión de ordenadores, ya sean fijos o portátiles, no autorizados a la red del Parlamento de La Rioja.
5. Salvaguarda de la información.
- a) Cada usuario será responsable de la integridad de la información almacenada en el ordenador que tenga asignado. Será igualmente responsable de las tareas de salvaguarda de dicha información. La copia de seguridad periódica de los datos alojados en los servidores corporativos es responsabilidad del Servicio de Sistemas de Información.
 - b) En caso de necesidad o para situaciones especiales, el Servicio de Sistemas de Información podrá proporcionar recursos complementarios para la salvaguarda de la información especialmente sensible.

6. Acceso a Internet.

- a) El acceso a Internet obedece a fines profesionales. El uso personal ocasional debe restringirse al máximo. No está permitida la descarga de archivos o ficheros multimedia que por su volumen pueda congestionar la red interna, salvo que sea necesario para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo que se ocupe.
- b) Se extremará la precaución en el acceso a páginas web que por sus características puedan ofrecer peligro de introducción de virus o conexiones telefónicas forzadas. En caso de congestión o mal funcionamiento de las líneas que conectan con Internet, el Servicio de Sistemas de Información podrá realizar aquellos estudios y controles que se consideren necesarios para determinar el problema, pudiendo limitarse la descarga de ficheros que perjudiquen el rendimiento del sistema.
- c) Antes de utilizar cualquier archivo obtenido a través de Internet, el usuario deberá comprobar si el mismo está protegido por las leyes de propiedad intelectual o industrial.

7. Utilización del correo electrónico.

- a) Se considera el correo electrónico como un instrumento básico de trabajo. Por ello, cada usuario dispondrá de una dirección individual

de correo electrónico mientras dure su vinculación con el Parlamento de La Rioja.

- b) El acceso al correo electrónico sólo será permitido previa identificación en el dominio de la red de datos tal y como se ha definido en el apartado b) de la Norma 4.
- c) El correo electrónico particular deberá restringirse al máximo. En ningún caso se utilizará esta vía para enviar mensajes o ficheros de una gran extensión con el fin de evitar el colapso de las líneas.
- d) La salvaguarda de la información correspondiente al correo electrónico seguirá las mismas pautas fijadas en el apartado a) de la Norma 5. Se recomienda no almacenar mensajes y archivos de correo que no se consideren estrictamente necesarios, dado el volumen que este tipo de datos suele ocupar.

8. Cumplimiento.

Todos los usuarios del sistema informático del Parlamento de La Rioja están obligados a cumplir las presentes Normas.

9. Entrada en vigor.

Las presentes Normas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.